



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

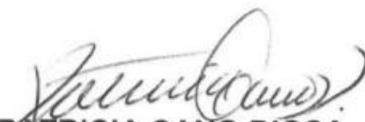
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY
Demandado: OVIDIO MUÑOZ PELAEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00310-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En atención al memorial contentivo de reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, allegada a través de correo electrónico, se procede a impartir el trámite respectivo.

En consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.L., incisos 2º y 3º, se acepta la reforma a la demanda en cuanto se agrega un nuevo hecho a la demanda, sumando en total siete (7) hechos; y se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada para que haga su debido pronunciamiento.

Se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite el envío de la reforma a la demanda y del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de no reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 96 fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA